



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

ASPECTOS GENERALES

En la elaboración de los Estudios del Sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad, se deberá entender claramente y conocer; cual es la necesidad y como se puede satisfacer; cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En términos generales, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993 y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se considera viable y legal efectuar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector. (...)", (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2013, pág. 13)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El Municipio de Fúquene, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales de protección a las personas adultas mayores, identifica la necesidad de fortalecer la atención integral de aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, dependencia, desprotección, abandono o riesgo social y que, por sus circunstancias particulares, requieran servicios de atención institucional especializada.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Si bien el Municipio desarrolla programas de atención comunitaria y diurna dirigidos a la población adulta mayor, estos no permiten atender integralmente aquellas situaciones que requieren alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, por lo cual se hace necesario contar con una alternativa institucional que permita brindar atención temporal o permanente, según las condiciones y necesidades de cada beneficiario.

La necesidad identificada se encuentra relacionada con la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la normatividad vigente, particularmente la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones, incluida la Ley 2581 de 2026, que contempla la financiación de servicios y programas dirigidos a garantizar la atención integral, bienestar, alimentación, cuidado y protección de las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar un prestador que cuente con la infraestructura, capacidad operativa, talento humano y condiciones técnicas necesarias para brindar servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento, apoyo en actividades básicas de la vida diaria, bienestar y acompañamiento psicosocial, garantizando condiciones de dignidad, seguridad, higiene y protección integral.

La ejecución del servicio deberá respetar los derechos, autonomía, dignidad e integridad de las personas adultas mayores beneficiarias y, cuando sea necesario, facilitar la articulación con las entidades competentes para el acceso a los servicios de salud, sin sustituir las obligaciones propias del Sistema General de Seguridad Social en Salud ni las competencias de las autoridades administrativas o judiciales.

La población beneficiaria será determinada por el Municipio de Fúquene de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos, garantizando la adecuada utilización y trazabilidad de los recursos públicos destinados a la atención de esta población. Realizar convenios con entidades encaminadas a la protección integral del adulto mayor con el fin de brindar protección a los adultos mayores en estado de abandono

El Municipio de Fúquene cuenta con la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la cual contempla estrategias orientadas a promover el envejecimiento activo, la inclusión social y el acceso efectivo de las personas mayores a los programas institucionales, especialmente de aquellos que residen en sectores rurales y presentan condiciones de vulnerabilidad o limitaciones de movilidad.

El acuerdo N° 015 de 2020 por medio del cual se adopta la política pública de adulto mayor del municipio de Fúquene Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, en el artículo noveno, Ejes estratégicos: Eje N° 1 MAYOR PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL, Línea N° 2. PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL En esta línea se pretende garantizar el acceso de los adultos mayores en situación de extrema pobreza, a los programas sociales. Una de sus acciones es; Realizar convenios con entidades encaminadas a la protección integral del adulto mayor con el fin de brindar protección a los adultos mayores en estado de abandono

El acuerdo Municipal 02 de mayo 31 de 2024 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, "Juntos es posible". A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Establece como una de sus metas.

EJE	BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	JUNTOS ES POSIBLE CON LOS GRUPOS VULNERABLES
PROGRAMA	ADULTO MAYOR
INDICADOR DE RESULTADO	Población atendida
META DE PRODUCTO	Garantizar la protección de adultos mayores en centros de bienestar cuando sea necesario.

En este sentido, la contratación propuesta contribuye directamente al cumplimiento de los instrumentos de política pública y planeación municipal, al permitir disponer de una alternativa institucional para garantizar la protección y atención integral de las personas adultas mayores que, por sus condiciones de vulnerabilidad, abandono o necesidad de protección, requieran atención en un centro de bienestar.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1083 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL elaboro los estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Fúquene para contratar la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESPROTECCIÓN, ABANDONO O RIESGO SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – VIGENCIA 2026**, cumpliendo con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993).

Por lo anterior, y considerando que se requiere adquirir un servicio para satisfacer una necesidad pública claramente identificada, el Municipio de Fúquene adelantará el correspondiente proceso de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:
Código UNSPSC





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales.
	85000000	85100000	85101603	Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas.
	91000000	91110000	91111900	Servicios de cuidado temporal.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el propósito de conocer las condiciones económicas y técnicas del mercado, se analizaron las cotizaciones allegadas por establecimientos dedicados a la atención de personas adultas mayores.
Se identificaron las siguientes referencias de mercado:

Proveedor	Principales componentes	Valor mensual por persona
Fundación Casa de la Providencia – Ubaté	Hospedaje, alimentación, enfermería 24 horas, fisioterapia, dirección técnica asistencial en gerontología, trabajo social, recreación y acompañamiento integral.	\$ 2.300.000
Fundación Geriátrica San Carlos	Alojamiento, alimentación, lavandería, cuidado de enfermería 24/7, asistencia en actividades básicas, actividades de integración y acompañamiento emocional.	\$ 1.700.000

La Fundación Casa de la Providencia establece un valor mensual de \$2.300.000 por persona mayor y señala un valor anual de \$27.600.000.

La Fundación Geriátrica San Carlos establece un valor mensual de \$1.700.000 por persona mayor, con pagos mensuales contra factura, informe de actividades, certificación de cumplimiento y demás soportes de supervisión.

De las referencias obtenidas se observa que el valor mensual del servicio en el mercado consultado se encuentra entre \$1.700.000 y \$2.300.000 por persona adulta mayor, dependiendo de los componentes incluidos, las condiciones de atención y la estructura operativa del establecimiento.

Tomando como referencia las dos cotizaciones obtenidas, se tiene:

Valor mínimo identificado: \$1.700.000 mensuales por persona.

Valor máximo identificado: \$2.300.000 mensuales por persona.

Valor promedio de las cotizaciones: \$2.000.000 mensuales por persona.

El promedio se obtiene de la siguiente manera:

$$(\$1.700.000 + \$2.300.000) / 2 = \$2.000.000$$

Por lo anterior, se considera que el presupuesto disponible de \$6.000.000 resulta coherente con los precios observados en el mercado para la prestación del servicio durante el período restante de la vigencia 2026.

Considerando un presupuesto máximo de \$6.000.000, la capacidad aproximada de contratación, tomando como referencia el valor promedio de mercado de \$2.000.000 mensuales por persona, corresponde a: $\$6.000.000 / \$2.000.000 = 3$ persona/mes

En consecuencia, el presupuesto permite atender aproximadamente tres (3) meses-persona durante el período restante de la vigencia 2026.

La distribución efectiva podrá variar de acuerdo con el precio unitario ofertado por el contratista seleccionado y con las necesidades efectivamente identificadas por el Municipio. Por ejemplo, el presupuesto podría destinarse a la atención de una persona durante tres meses, o distribuirse entre diferentes beneficiarios, siempre que se respete el presupuesto máximo contratado y se reconozca únicamente el servicio efectivamente prestado.

En ningún caso el Municipio estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto si no se presenta la necesidad efectiva del servicio.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Municipio de Fúquene, en cumplimiento de sus competencias de protección y atención a la población adulta mayor, identifica la necesidad de contar con una alternativa institucional para aquellas personas que, por sus condiciones de vulnerabilidad, dependencia, desprotección, abandono o riesgo social, requieran atención integral en un centro de larga estancia.

Actualmente, el Municipio no cuenta dentro de su territorio con un centro de larga estancia que reúna las condiciones necesarias para prestar este tipo de atención de manera permanente. En consecuencia, se requiere acudir a establecimientos especializados ubicados en el Municipio de Fúquene o en municipios cercanos, dentro de la distancia máxima establecida en las condiciones técnicas del proceso.

La demanda del servicio corresponde, por tanto, a la necesidad institucional de disponer de cupos de atención para personas adultas mayores que sean previamente identificadas, focalizadas y priorizadas por el Municipio de acuerdo con sus condiciones particulares y con los criterios establecidos para la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), el Municipio requiere contratar el servicio exclusivamente durante el período restante de la vigencia, comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución contractual y el 31 de diciembre de 2026.

La modalidad de atención será de persona adulta mayor/mes, reconociéndose únicamente los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor. En consecuencia, el presupuesto disponible no representa la obligación de contratar o utilizar un número determinado de cupos, sino el valor máximo destinado a atender la necesidad durante el período contractual.

CONCLUSIÓN ANALISIS.

De acuerdo con la información recopilada, existe oferta en el mercado para la prestación de servicios de atención integral y protección institucional de personas adultas mayores, encontrándose referencias económicas entre \$1.700.000 y \$2.300.000 mensuales por persona, según las condiciones y componentes incluidos en cada propuesta.

La información obtenida permite establecer que el servicio requerido puede ser adquirido en el mercado bajo un esquema de precio unitario por persona adulta mayor/mes, modalidad que resulta compatible con la necesidad identificada por el Municipio y permite controlar la ejecución presupuestal de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Con un presupuesto de \$6.000.000, el Municipio cuenta con capacidad para contratar aproximadamente tres (3) persona/mes, tomando como referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, durante el período comprendido entre el inicio de la ejecución contractual y el 31 de diciembre de 2026.

El valor definitivo del servicio será determinado mediante el proceso de selección correspondiente, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin que las cotizaciones utilizadas para el presente análisis impliquen la selección previa de alguno de los establecimientos consultados.

Las cotizaciones constituyen referencias del mercado para efectos de la estructuración económica del proceso y no limitan la participación de otros establecimientos que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia establecidas por el Municipio.

ORIGINAL FIRMADO POR

ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA
Secretaria de Desarrollo Social.

SERVIDOR PUBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	ADRIANA PAOLA GARZÓN E.	LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZAN	CAROLINA CASTILLO ROJAS
Cargo	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ASESOR CONTRATACION	SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO
Fecha			
Firma			
Archivado en:			

